



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES[177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 28 de Agosto de 1978.

380-78

Expte. n° 25.304/78

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales alumnos de la carrera de FILOSOFIA y de / LETRAS que terminaron sus estudios correspondientes al Ciclo Profesorado, solicitan modificación de las denominaciones de sus respectivos títulos; y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones n° 711-76 y 673-76 aprobatorias de los planes de estudios de las carreras de Filosofía y de Letras, respectivamente, disponen que / los títulos correspondientes al Profesorado se denominen "Profesor Secundario / en Filosofía" y "Profesor Secundario en Letras", no obstante que sus respectivas incumbencias aclaran que su valor académico es para la docencia secundaria y terciaria;

Que siendo conveniente equiparar la denominación del título con sus incumbencias de modo que la misma refleje la totalidad de su valor académico, lo que se obtendría reemplazando sus nominaciones por las de PROFESOR EN FILOSOFIA PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y TERCIAARIA y PROFESOR EN LETRAS PARA LA ENSEÑANZA MEDIA / Y TERCIAARIA;

Que tratándose de los primeros egresados de ambas carreras, no se ha entregado aún títulos por lo que el cambio de denominación no afectará a egresado alguno, siendo por lo tanto, oportuno el dictado de la resolución modificatoria;

Que consultada al respecto Asesoría Jurídica informa que no existe impedimento de orden legal para la emisión de un acto con valor retroactivo, toda vez que la medida beneficiaría a los administrados;

Que habiéndose confeccionado los diplomas con la denominación de "Profesor Secundario en Letras" a favor de los egresados de la carrera Sres. Mario Egidio Oreste BENEDETTI, Elisa Susana CIERI SOTO, Delia Ester PEREZ y María Isabel RODRIGUEZ de COMAS es necesario disponer su anulación autorizando la nueva emisión con la denominación correcta;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el inciso 1) del artículo 6° de la resolución n° 711-76 de fecha 19 de Noviembre de 1976, reemplazando su texto por el siguiente:

"1) PROFESOR EN FILOSOFIA PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y TERCIAARIA: A quienes aprueben el Ciclo Introductorio Común y el Ciclo Específico del Profesorado. / Tiene valor para la docencia media y terciaria.

Es pre-requisito para obtener el título de Licenciado en Filosofía."





380-78

Expte. n° 25.304/78

ARTICULO 2°.- Modificar el inciso 1) del artículo 5° de la resolución n° 673-76 de fecha 8 de Noviembre de 1976, reemplazando su texto por el siguiente:

"1) PROFESOR EN LETRAS PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y TERCIARIA: A quienes aprueben el Ciclo Introdutorio Común y el Ciclo Específico del Profesorado. Tiene valor para la docencia media y terciaria.

Es pre-requisito para obtener el título de Licenciado en Letras."

ARTICULO 3°.- Disponer la anulación de los diplomas expedidos a favor de los egresados de la carrera de LETRAS, Sres. Mario Egidio Oreste BENEDETTI, Elisa Susana CIERI SOTO, Delia Ester PEREZ y María Isabel RODRIGUEZ de COMAS, autorizando la nueva emisión de los mismos con la denominación de título aprobada por el artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.

  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR